PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES DE LA PLAZA DE TOROS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DÍAS 9 - 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

1. La licitación tiene por objeto la concesión como contrato administrativo especial mediante la explotación de los dos locales propiedad del Ayuntamiento existentes en la plaza de Toros, sita en el camino del Rejal, de manera independiente durante los días de celebración de festejos taurinos: el 9,10 y 11 de Septiembre de 2018

El contrato no incluye la ocupación de la calle con mesas y sillas.

2. A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar-cafetería.

Código CPV: 55330000 - Servicios de cafetería

Asimismo, la concreta prestación del servicio correspondiente y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento de Valdilecha y con los usuarios del servicio se regirá por las normas de derecho privado que sean de aplicación, relativas a aspectos tales como apertura de establecimientos, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, etc.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y con el informe 51996 de 7 de Marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección, tramitación y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación será ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

En caso de que la el número de solicitudes sea mayor de dos se priorizarán las solicitudes en atención a los siguientes criterios y por ese orden:

Haber sido adjudicatario de la explotación en años anteriores.

Ser titular de un establecimiento hostelero en el municipio de Valdilecha...

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdilecha, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdilecha es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

o página institucional del Ayuntamiento www.valdilecha.org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación se cuantifica en 300 euros.

Se entiende que el presupuesto de licitación se adecúa a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores.

El devengo se producirá previo a la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tiene una duración de tres días: el 9, 10 y 11 de Septiembre, días de celebración de los festejos taurinos.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los pliegos y las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Valdilecha, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 – CP 28511, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre, puesto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una <u>única</u> declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda y 326.6 de la Ley 9/2017, estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella, la Secretaria-Interventora como vocal y una secretaria designada entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación y criterios para la valoración de ofertas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al precio ofertado por los licitadores, de forma que resultará adjudicatario el licitador que oferte un precio más alto.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La mesa propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión del a oferta o su exclusión.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas y requerimiento de documentación

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización de plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre y a la lectura de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requisitos evaluará y clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la solvencia económica y técnica

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP (9 de Septiembre de 2018), no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios establecidos en el artículo 87 LCSP:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Podrá acreditarse por los siguientes medios establecidos en el artículo 90 LCSP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Una vez acreditada la solvencia en los términos indicados en esta cláusula, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro el plazo de 7 días hábiles, desde la fecha de envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándolo el correspondiente plazo para aportar documentación y constituir la garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido en vencimiento del plazo de garantía, que se establece en 1 año desde la terminación de la ejecución del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la mencionada LCSP, así como de la maguinaria y mobiliario puesto a su disposición en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil den contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Valdilecha conservará en todo caso la propiedad del establecimiento objeto del contrato que se celebre.

En todo caso, el Ayuntamiento de Valdilecha conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de la normativa, tanto de derecho público como privado, que sea de aplicación, reservándose para ello las correspondientes facultades que sean precisas para tal fin, pudiendo dar órdenes o imponer sanciones al concesionario que persigan la restauración de la normativa vulnerada, inspeccionar el servicio discrecionalmente, etc.

Derechos. El contratista tendrá derecho a promover y gestionar el bar objeto del contrato en la forma que libremente considere más conveniente, sin perjuicio de las limitaciones que a favor del Ayuntamiento de Valdilecha se establezcan en el presente Pliego, en el contrato o en la normativa que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento se obliga a prestar a la adjudicataria el suministro de energía eléctrica necesaria para la correcta prestación del servicio.

Si por cualquier circunstancia no se llegase a celebrar las actividades programadas, el importe ingresado será reembolsado al adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

Obligaciones. Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en la normativa que sea de aplicación, el contratista, que prestará el servicio a su riesgo y ventura, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- 1- Abonar al Ayuntamiento de Valdilecha el canon ofrecido en su proposición económica.
- 2- Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas con carácter general, así como las específicas del sector a que se refiere el contrato, quedando el Ayuntamiento de Valdilecha exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.
- 3- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 4- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar a tal fin las oportunas instrucciones a los usuarios del servicio, sin perjuicio del sometimiento a la facultad de policía prevista en la cláusula anterior, y asimismo, velar por el mantenimiento de las condiciones adecuadas de los locales e instalaciones en que se desarrolle el servicio, realizando a su costa las obras, actuaciones y actividades que sean necesarias para tal fin tanto con anterioridad a su inicio como una vez iniciada la prestación.
- 5- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, rigiéndose sus relaciones con los usuarios del servicio por las normas de derecho privado que sean de aplicación, sin perjuicio de la facultad de éstos de instar a la Administración el correcto y diligente ejercicio de las facultades de policía que le competen.
- 6- Asumir el pago de cuantos impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público que se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento
- 7- Mantener en todo momento la debida actitud de profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.
- 8- Suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego, por importe mínimo de 60.000 euros.
 - 9- Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones.

- 10- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y mantener perfectamente limpia el área que rodea la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontró antes del inicio de la actividad. Asimismo deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.
 - 11- Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- 12- El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos así como de seguridad social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la barra bar.
- 13- El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.
- 14- El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen disciplinario

El ejercicio por parte del Ayuntamiento de Valdilecha de las acciones disciplinarias que considere con respecto a la actuación del adjudicatario se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento, en función de las actuaciones calificadas y aplicando las sanciones correspondientes señaladas en la presente Cláusula.

A) PROCEDIMIENTO:

- 1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por parte del Ayuntamiento de Valdilecha y tendrá origen y causa en cualquier medio por el que se tenga conocimiento de una actitud potencialmente sancionable.
- 2. La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador reflejará la actuación que pudiera ser objeto de sanción, la calificación provisional de la misma y la sanción o sanciones que pudieran corresponderle.
- 3. La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador será comunicada al adjudicatario, concediéndole un plazo de 7 días naturales para que presente ante el ayuntamiento las alegaciones que considere en defensa de sus derechos, pudiendo proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.
- 4. Los medios de prueba propuestos, en su caso, por el adjudicatario, podrán ser rechazados si resultan objetivamente inconvenientes o los mismos no resultan útiles o adecuados para el fin pretendido.
- 5. Admitidos, en su caso, los medios de prueba propuestos por el adjudicatario o aquellos otros estimados de oficio, se abrirá un período de prueba que no podrá ser superior a 5 días.
- 6. Finalizado, en su caso, el período de prueba, se dictará Propuesta de Resolución en la que se contendrán la descripción de la acción o acciones imputadas al adjudicatario, la valoración de las alegaciones presentadas por éste, el resultado y valoración de los medios de prueba que, en su caso, se hubieran llevado a cabo, la calificación definitiva y la sanción que se propone.
- 7. Dicha Propuesta de Resolución se notificará al adjudicatario, para que con carácter previo a la Resolución definitiva por parte del órgano competente, presente, en un plazo máximo de diez días, las alegaciones que considere en defensa de sus derechos e intereses legítimos.
- 8. Recibidas, en su caso, las alegaciones correspondientes a la fase de audiencia previa, el órgano competente dictará Resolución en la que se señalarán la acción o acciones imputadas, su calificación y la sanción que finalmente se imponga. Dicha Resolución definitiva se comunicará al adjudicatario, y a la misma le será de aplicación el régimen de recursos administrativos que proceda conforme a la legislación vigente.
- 9. La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves requerirá únicamente, no obstante lo dispuesto anteriormente, la audiencia al_adjudicatario, resolviendo posteriormente el órgano competente sin más trámite.
 - B) INFRACCIONES: Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

LEVES:

- La falta de limpieza o higiene en el establecimiento.
- Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato que se suscriba, así como en la legislación que resulte de aplicación y no tengan la consideración de graves o muy graves.

GRAVES:

- El incumplimiento de la obligación de suscribir el seguro de responsabilidad civil referido en el presente Pliego.
- Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición y venta de labores de tabaco.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, cuando no se disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.
- La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, que no supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- El incumplimiento de la obligación de aplicar la tarifa de precios aprobada, así como el incumplimiento de la obligación de mantener la misma expuesta al público en lugar visible.
- El incumplimiento de la obligación de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios del servicio, así como el incumplimiento de la obligación de mantener expuesto al público dicha disponibilidad.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa relativa al orden laboral, la relativa a la accesibilidad de personas con minusvalía o movilidad reducida, la relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, y en general, toda aquella legislación referida y aplicable con carácter general o de forma específica al sector correspondiente que resulte de aplicación.
- El trato incorrecto o manifiestamente grosero o indecoroso con los usuarios del servicio, así como la negativa a permitir el acceso al establecimiento o la prestación del servicio sin causa que lo justifique.
 - La comisión de dos faltas leves en un período de tres meses.

MUY GRAVES:

- Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición, venta y consumo de alcohol
- La permisión o tolerancia de actividades ilegales, especialmente la tolerancia del consumo ilícito o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido en la normativa vigente.
- La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, cuando supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- La negativa, obstaculización o resistencia al ejercicio de la facultad de policía del Ayuntamiento de Valdilecha, al acceso al establecimiento del personal municipal competente para el ejercicio de labores de inspección y vigilancia, y en general, el incumplimiento de las instrucciones que éste diere en el ejercicio de dicha facultad de policía o tendentes a la correcta ejecución del contrato.
 - La comisión de dos faltas graves en un período de un año.

C) SANCIONES:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 50.00 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones :
 - a. Multa de 51.00 € hasta 150.00 €.
 - b. Resolución del contrato.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
 - a. Multa de 151,00 € hasta 300,00 €.
- Resolución del contrato.

D) GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto deberán guardar la debida proporcionalidad entre la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción. Las sanciones se graduarán atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:

- a) La negligencia o intencionalidad del interesado.
- b) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- c) La existencia de reiteración.
- d) La trascendencia social de la infracción.
- e) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.

E) PRESCRIPCIÓN:

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las impuestas por infracciones graves al año y las impuestas por infracciones muy graves a los dos años

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. La interrupción dejará de producir efecto y comenzará a computarse de nuevo el plazo de prescripción cuando el procedimiento se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al interesado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En Valdilecha, a 4 de Julio de 2018.

EL ALCALDE Fdo. José Javier López González

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

D. <i>i</i>	'Dña									, con	DNI
núme	ero		en	nombre	(propio)	0	(de		а	empresa	que
repre	esenta)					ent	idad	que	[SI]	[NO] cumpl	
				con							fiscal
en				.calle						número	
enter	ado del anu	ıncio pul	olicado en e	l perfil de co	ntratante el	díad	e			de 2018 y	de las
cond	iciones, requ	uisitos y	obligaciones	s sobre prote	ección y con	diciones	s de i	trabajo	que	se exigen p	ara la
adjud	dicación del	contrato	de EXPLU	TACION DE	LOCALES L)E LA F		A DE	IOR	OS DURANTI	LAS
FIES	TAS PATK	ONALES	DIAS 9	- IU Y II	DE SEPTI	FMRKE	DE.	2018	, A	ADJUDICAR	PUR
										la ejecución s, por un pre	
										s, por un pre ación del conti	
					Lu	103 001	103 3 (uias ui	- uura		aiu.
Τo	do ello de	acuerdo	n con lo es	stablecido er	n los nliego	s de r	rescri	ncione	s té	cnicas y clá	usulas
										ra conocer y a	
										es derivadas	
										tección del er	
										sociolaboral	
perso	onas con dis	capacida	ad, y a la obl	igación de co	ntratar a un	número	o por	centaj	e esp	ecífico de per	rsonas
con	discapacidad										
As	imismo, DEC	CLARA b	ajo su respor	nsabilidad:							
1º.	Que el firm	nante ost	enta la repre	esentación de	e la sociedad	d que p	resen	ta la c	oferta	, que cuenta	con la
										orrespondiente	
cuen	ta con las a	utorizacio	ones necesa	rias para eje	rcer la activi	dad y q	ue no	está i	ncurs	so en prohibic	ión de
contr	atar alguna.										
ე0	Ouo so into	ara la col	lyonoia nor m	nedios externo)C:						
_		0	·			- 0.1.00	D				
	SI, existier	ndo el col	mpromiso a (que se refiere	el articulo 75).2 LCS	Ρ.				
	No.										
30	Oue se trata	a de emn	resa extranje	ora.							
_		'	,			1		~ 1		1 1	
. 🗆										ualquier order	
						surgir ae	ei coni	iraio, c	con re	enuncia, en su	caso,
arrue	ero jurisaiccio	Jilai exira	anjero que pu	udiera corresp	ondenes.						
	No.										
	IVO.										
10	Ouo la amp	roca a la	aug roproco	nta emplea a:	(Margue la d	sacilla a		rrocno	nda)		
4 .	Que la ellip	i csa a ia	que represe	па стіріса а.	(iviai que la (Jasına Y	uE CUI	iiesho	iluaj		
	Menos de	50 trabaj	adores								
				ue la casilla q	uo corrocpop	lch.					
	- DU U IIIdS l	ı avalaUU	ires a l'isialai	ut ia casilla U	uc con 620011	uai					

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
5°. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
6°. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
7°. Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
Fecha y firma del licitador.